

Alcaldía Municipal del Distrito Central

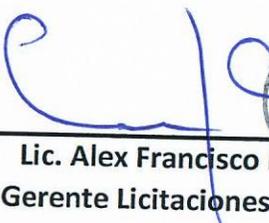
Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

Solicitado por: Gerencia de Turismo

Tipo de contrato: Servicios profesionales

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	-	Prestación de servicios profesionales para la elaboración y coordinación de las alfombras de semana santa	0398/SP/GLCSI/AMDC/2019	Elder Rissieri Mejía Salinas	20/02/2019	20/04/2019	214	L. 78,750.00	Contratado

  
Lic. Alex Francisco Elvir Artica  
Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0398/SP/GLCSI/AMDC/2019  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION,  
DISEÑO Y ELABORACION DEL PROYECTO DE "ALFOMBRAS DE SEMANA SANTA  
2019"**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y la señor **ELDER RISSIERI MEJIA SALINAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1972-09921**, RTN **08011972099214** y solvencia municipal No. **TIV-15990-7877**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará. **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION, DISEÑO Y ELABORACION DEL PROYECTO DE "ALFOMBRAS DE SEMANA SANTA 2019"** (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado), el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** - Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE   | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL   | <b>Elder Rissieri Mejia Salinas</b>     |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo                     |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE requiere de los servicios del PROFESIONAL, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para Asesorar a EL CONTRATANTE, en todos los asuntos que le fueren requeridos por este en relación con su profesión.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación de los siguientes servicios: a) Creación y Elaboración del Diseño General de las Alfombras b) Realización de los bosquejos a escala de cada uno de los segmentos c) Coordinación y Supervisión d) Elaboración de Plantillas de Rosetones e) Dibujo a Mano Libre de Plantillas f) Elaboración de plantillas de figuras principales g) Supervisión de cortado de plantillas de rosetones y orilla h) Supervisión de personal de trabajo i) Coordinación artística de montaje de Alfombras durante Semana Santa/Domingo de Ramos y Viernes Santo j) Supervisión de colocación de alfombras durante Semana Santa k) Coordinación y Supervisión del manejo del material.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-**

El monto **total** de este contrato es de **NOVENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 90,000.00)**, con un valor neto a recibir de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 78,750.00)** los que se pagaran en **DOS (02) PAGOS, POR EL VALOR DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 39,375.00) CADA PAGO**; el primer pago se realizara el veinte (20) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); y el segundo y último pago se hará al finalizar el proyecto previo firma de recepción definitiva y entrega del cien por ciento (100%) del proyecto en fecha veinte (20) de abril del año dos mil diecinueve (2019)- Es entendido que los pagos se realizarán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **VEINTE (20) DE FEBRERO AL VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).**- **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.-** Se deducirá a **EL PROFESIONAL** el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en caso contrario **EL PROFESIONAL**, deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante constancia emitida por La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) conocida hoy como SAR (Sistema de Administración de Renta) debidamente actualizada.- **CLAUSULA OCTAVA:**

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó	Fecha



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3  
Contrato No. 0398/SP/GLCSI/AMDC/2019

**RESPONSABILIDAD LABORAL.**- EL PROFESIONAL será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.**- Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por EL PROFESIONAL, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de EL CONTRATANTE, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.**- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.**- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de EL PROFESIONAL, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de EL PROFESIONAL, y causas imprevistas fuera del control de EL PROFESIONAL como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite EL PROFESIONAL el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL PROFESIONAL se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de EL CONTRATANTE- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.**- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil Diecinueve (2019).

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
ALCALDE  
EL CONTRATANTE



  
Elder Rissieri Mejía Salinas  
EL PROFESIONAL

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	_____
Firmó	
Fecha	_____